CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.966.706**, en su condición de Ordenadora del Gasto - Subsecretaria de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD**, y por la otra **UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S,** con NIT **900.387.383-1**, representado legalmente por **YURY ADRIANA ARGOTTY RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **53.041.662.**, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que la entidad inició el respectivo proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-002-2024, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

SEGUNDA. - Que mediante acto de adjudicación No. 459 de fecha 19 de julio de 2024, fue adjudicado el proceso de selección a UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S, con NIT 900.387.383-1.

TERCERA. - Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA SDDE.

SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en los Estudios Previos y documentos anexos que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del contrato.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier tipo de reclamación que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Abstenerse de cualquier acto de discriminación por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
13. Dar cumplimiento con la normativa y estándares de seguridad y salud en el trabajo aplicables, establecidos por las autoridades competentes, así como cualquier política interna de seguridad y salud que pueda tener la entidad.
14. Implementar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la provisión de equipos de protección personal adecuados, la capacitación del personal en materia de seguridad y salud, y la adopción de prácticas seguras en el lugar de trabajo.
15. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
16. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012.
17. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
18. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.

19. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en el Decreto distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios, cuando a ello haya lugar.
20. Asistir a las reuniones, actividades, encuentros y demás acciones que surjan como motivo del desarrollo del presente contrato.
21. Todas aquellas adicionales que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna y correcta ejecución.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

Cumplir estrictamente, con el Sistema integrado de Gestión, compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal Web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, coloca a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual propuesto se requiere que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el apoyo que sea solicitado y asistir a las reuniones que se convoquen para corroborar las condiciones técnicas según las necesidades de la entidad y cada uno de los requerimientos de servicio antes, durante y después de la ejecución de las mismas.
2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos de cada una de las actividades solicitadas por la entidad, de acuerdo con los tiempos de entrega establecidos y los servicios requeridos por el supervisor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificadas por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.
3. Atender los requerimientos de modo, tiempo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite, dando respuesta a todos los requerimientos realizados por el supervisor dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud cuando se trate de requerimientos para eventos de baja complejidad, esto es, menos de 5 ítems solicitados, en los demás casos el tiempo de respuesta deberá ser de tres (3) días hábiles. En caso de requerir ajustes o modificaciones al requerimiento, el operador tendrá hasta 48 horas para atender la solicitud de modificación.
4. Designar un productor el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del contrato y apoye la logística en cada uno de los eventos, foros, reuniones y demás que sean programados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, antes, durante y después del desarrollo de cada actividad. Este productor, hace parte del equipo mínimo de trabajo relacionado en el anexo No. 2, por tal razón no generará costo alguno adicional; este se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

5. Disponer del personal idóneo administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo de los eventos y del contrato en general, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad. La entidad se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal del contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de sus labores o que su capacidad de respuesta no sea la requerida por la entidad. Cuando se requiera un cambio de personal mínimo exigido, el contratista deberá presentar la hoja de vida al supervisor del nuevo candidato cumpliendo con las especificaciones exigidas en el anexo No. 2, estos se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato.
6. Suministrar el personal, los bienes y servicios que demande cada evento programado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea.
7. Suministrar, en caso de ser requerido, el mobiliario, material POP, alimentos, bebidas no alcohólicas y refrigerios, en las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato. Lo anterior previa autorización del supervisor y bajo estrictos estándares de calidad, higiene y óptima presentación. (Entregar prueba de alimentos cuando se requiera).
8. Tramitar los permisos, las autorizaciones y demás que sean necesarios para llevar a cabo las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y entregarlos mínimo tres (3) días antes a la realización del evento. Como soporte de las gestiones desarrolladas, el contratista deberá entregar carpeta digital y física de todos los permisos tramitados y los conceptos emitidos favorables y desfavorables (en el caso de conceptos desfavorables se deberá entregar el histórico del trámite hasta lograr el concepto favorable).
9. Garantizar la producción de impresos, realizando la respectiva presentación de la sherpa debidamente aprobada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
10. Hacer la entrega del archivo fuente de los productos realizados por el operador editable en formato digital, sin restricción alguna de tiempo o capacidad de edición, o las demás restricciones que apliquen para dicho tipo de archivos, en concordancia con los fines y/o necesidades que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico disponga.
11. Custodiar los bienes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la ejecución de las actividades, desde la entrega, el traslado y la devolución. En caso de pérdida o daño deberá asumir la reposición y/o reparación de los mismos; de igual forma deberá entregar un reporte relacionando las cantidades y el estado de los bienes, cuando los reciben y cuando los retornan.
12. Presentar las cotizaciones por cada una de las actividades solicitadas por la entidad cuando los bienes o servicios no se encuentren incluidos en la oferta económica, de conformidad con el procedimiento establecido en la forma de pago.
13. Otorgar un tratamiento adecuado acorde a la normatividad vigente, a los residuos y basuras generados en la realización de cada evento, entregando un reporte del manejo de residuos como parte del informe integral de cada actividad que así lo requiera.
14. Adelantar las gestiones necesarias para la contratación con terceros en los casos que requiera la entidad.
15. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato.
16. Realizar las demás que sean pertinentes para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en los anexos y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTA VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 5.135.937.288 COP)** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Descripción del Rubro	Valor
934	O230117350220240270021111	O232020200995110 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores	Mejoramiento de las capacidades de innov – Servicio de racionalización de trámites y normatividad para la competitividad empresarial	$250.000.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Descripción del Rubro	Valor
935	O2301173502202402700 2009	O232020200995110 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores	Mejoramiento de las capacidades de innov – Servicio de apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad	$373.849.000
936	O2301173502202402700 2009	O232020200995110 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores	Mejoramiento de las capacidades de innov – Servicio de apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad	$450.000.000
937	O2301173602202402710 1037	O232020200885190 Otros servicios relacionados con el empleo	Fortalecimiento de la ruta integral de e – Servicios de registro de inserción laboral.	$500.000.000
939	O2301173502202402660 3004	O232020200885961 Servicios de organización y asistencia de convenciones	Fortalecimiento de los negocios locales – Servicio de apoyo para el mejoramiento de productos o procesos	$100.000.000
	O2301173502202402660 3009	O232020200885961 Servicios de organización y asistencia de convenciones	Fortalecimiento de los negocios locales – Servicio de apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad	$2.685.000.000
	O2301173502202402660 3017	O232020200885961 Servicios de organización y asistencia de convenciones	Fortalecimiento de los negocios locales – Servicio de asistencia técnica para emprendedores y/o empresas en edad temprana	$250.000.000
940	O2301171702202402730 5038	O232020200885962 Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales.	Consolidación del sistema de abastecimie-servicio de apoyo a la comercialización	$362.440.000
941	O2301171702202402650 4021	0232020200885962 servicios de organización y asistencia de ferias comerciales.	Fortalecimiento de los sistemas producti-servicios de acompañamiento productivo y empresarial	$ 49.648.288
942	O2301170401202402670 4103	O232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P.	Generación articulación de la informac-documentos metodológicos	$30.000.000
943	O2301174599202402691 0037	O232020200991119 Otros servicios de la administración pública n.c.p	Fortalecimiento de la capacidad administ-servicio de actualización del sistema de gestión	$ 20.000.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CDP	Rubro	Concepto del Gasto	Descripción del Rubro	Valor
944	O230117459920240264100 19	O232020200883990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P.	Fortalecimiento de las capacidades insti-documentos de planeación	$65.000.000

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagará al contratista a razón de mes vencido, los bienes y/o servicios efectivamente prestados, facturados y reconocidos por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y los requerimientos realizados por la entidad, acompañado de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato, la asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Para los bienes y servicios no previstos en los anexos técnicos y económicos, así como los bienes y servicios prestados de manera excepcional por terceros que sean requeridos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico previa justificación del área técnica, serán pagados a precios del mercado y aprobados por el supervisor con fundamento en las cotizaciones que se presenten.

Para fijar el precio de los mismos se seguirá el siguiente procedimiento:

1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado con al menos tres (3) cotizaciones, detallando especificaciones, marca, características y valor unitario;
2) La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicitará adicionalmente cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos;
3) Se establecerá el precio del ítem no previsto tomando el valor más bajo cotizado por el contratista, siempre y cuando esté dentro del rango de precios cotizado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PARÁGRAFO: Los ítems no previstos deberán corresponder a las características y necesidades indicadas por la Entidad, en ese sentido, serán presentadas las cotizaciones tanto por la SDDE como por el contratista.

Una vez presentadas las cotizaciones estas no darán lugar a modificaciones en sus valores o características, siempre y cuando estas correspondan a las condiciones requeridas por la Entidad.

El nuevo precio quedará incluido en el anexo técnico (tarifario) a partir del establecimiento del precio no previsto. Por concepto de gestión de los servicios se pagará al contratista el porcentaje de comisión de servicio establecido en su oferta económica el cual se calcula sobre el valor cobrado por el contratista antes de impuestos, tasas, sobretasas y el impuesto de IVA, este valor únicamente podrá ser cobrado respecto a los servicios que no provea directamente y deba gestionar en el mercado, de acuerdo a las condiciones señaladas en su ofrecimiento. Respecto de estos bienes y servicios el operador logístico deberá anexar la respectiva factura en copia para efectos de liquidar la comisión o FEE.

La Secretaría pagará al contratista el porcentaje de comisión de pago a terceros establecido en su oferta económica por la intermediaciones realizadas por el pago de locaciones, talento humano, participación en eventos de ciudad, entre otros, que deban ser contratados con características específicas y de las cuales se realizarán de manera excepcional sin que ello implique que la Entidad deba motivarlo; este valor se calcula sobre el valor cobrado por el contratista antes de impuestos, tasas, sobretasas y el impuesto de IVA, el valor únicamente podrá ser cobrado respecto del servicio suministrado y que cuente con aprobación del supervisor, así mismo se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en su ofrecimiento. Respecto de estos bienes y servicios el operador logístico deberá anexar la respectiva factura en copia para efectos de liquidar la comisión del pago a tercero.

El operador deberá expedir una factura por evento, esto ayudará a realizar un efectivo control por parte del supervisor.

El operador relacionará en la respectiva factura de venta, el valor de las compras de cada uno de los bienes y servicios autorizadas por el supervisor del contrato. El valor de estas compras será la base para la liquidación del fee y/o pago a terceros cuando aplique. Adicionalmente, deberá adjuntar en documento anexo, la relación de las respectivas facturas de compra con sus soportes.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los proveedores que presente el operador deben tener en su actividad económica, el bien o servicio que estén cotizando. Si esta condición no se cumple, no se tendrá en cuenta la cotización.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto del contrato; lo primero que ocurra. El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA SUPERVISIÓN: En el ejercicio de su labor de supervisión, éste deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece que será un Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual será designado por el ordenador del gasto.

NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERMINACIÓN: Este CONTRATO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONTRATO. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las

partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONTRATO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONTRATO y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONTRATO expedidas por la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Las garantías solicitadas son las siguientes:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20 %	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de bienes y servicio	SI	20 %	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5 %	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes)	SI	400	SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, esta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA TERCERA MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, por motivos imputables a este, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del

CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La Entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, dicho proceso se desarrollará en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. **LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas

y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).
Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
Al momento de la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONTRATO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONTRATO pertenecerán al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y suscripción de

la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.